PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA

PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA:

- 16 semanas en total, hasta que el niño cumpla un año.
- Disfrute de 6 semanas ininterrumpidas y obligatorias a partir del nacimiento. Resto del permiso por semanas completas con 15 días hábiles de preaviso.

1. Disfrute de la primera parte del permiso

- La forma de disfrute del permiso, si es continuado o de manera interrumpida, indicando las
 semanas que quiere disfrutar.
- Hoja de registro civil donde figure el bebé inscrito o libro de familia, con la parte de los progenitores incluida, si no lo tiene ahora, lo puede enviar posteriormente

Copyright 2026

- Si disfruta de manera interrumpida el permiso de nacimiento por progenitor diferente a la madre biológica, debe presentar certificado de empresa de la madre o última cuota de autónomos, o indicar si es maestra o profesora en un centro público de Aragón, para comprobarlo de oficio, para la concesión de la primera parte del permiso. De lo contrario, no puede disfrutarlo interrumpido.

2.Disfrute del resto del permiso, si se disfruta interrumpido

- Indicar las semanas de disfrute y las fechas.
- Para disfrutar del resto de semanas, debe presentar declaración responsable sobre si la madre ha disfrutado o no de la lactancia acumulada y del disfrute del permiso de las dieciséis semanas de la madre, o indicar si la madre es profesora o maestra de un centro docente público de Aragón.

Durante las semanas de disfrute no obligatorio no se considerará otorgado el citado permiso sino está presentada en tiempo y forma vía registro lo que conllevará la aprobación de la licencia oportuna por parte de la Sección de la Gestión de Personal y sin la misma no se podrán ausentar del centro de trabajo.

Observación Importante: La paternidad interrumpida en ningún caso puede coincidir con el permiso de lactancia acumulada del otro progenitor. En este caso se deberá de aportar declaración jurada firmada por ambos progenitores en caso de no aportar el certificado de los días de disfrute de la lactancia acumulada de la madre.

Revision #1
Created 2025-02-14 13:01:20 CET by Jorge CATEDU
Updated 2025-02-14 13:01:37 CET by Jorge CATEDU

Copyright 2026